

Secretaría. Santiago de Cali, febrero 28 de 2.023. A Despacho del señor Juez el asunto de la referencia y el memorial allegado por la parte demandada Gonzalo Buriticá Gómez) a fin de que se provea lo pertinente sobre el mismo.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario.

Radicación: 76-001-40-03-012 - 2.022-00744-00  
Ref: Ejecutivo singular  
Dte: Pazavar  
Ddos: Juver Alfonso Salazar Jiménez y Otro

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali Valle, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2.023).

A efecto de proceder al levantamiento del embargo que pesa sobre la cuenta corriente No. 803-000124-26 del Banco de Colombia de propiedad de Gonzalo Buriticá Gómez, deberá la parte actora estarse a lo dispuesto en el artículo 597 numeral 3º del Código General del Proceso, en consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

De conformidad con el Art. 597 numeral 3º del Código General del Proceso se ordena a la parte demandada prestar caución por la suma de Cuarenta y dos millones de pesos m/cte \$42.000.000, la cual deberá ser allegada por cuenta de este proceso dentro del término de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4767096cd468fdd7d4853554f1f007c0c05254029fd3ca1426246bbc94a5c63a**

Documento generado en 28/02/2023 12:20:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**